

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, MTRO. HECTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y LIC. JESÚS JAIME CERVANTES CERVANTES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C. ALFREDO CASTRO CASTRO, LIC. JAIR DE JESUS ARROYO GONZÁLEZ, LIC. MARIA DE JESUS FLORES CASTRO, C. DAGOBERTO MURO IBARRA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que en el marco de las reformas hacendarias publicadas el pasado 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 2-A del citado cuerpo normativo, relativo a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal sufrió reformas sustanciales.

Que la principal fuente de ingresos directa de los Municipios deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que la Secretaría pone a disposición de los Municipios la estructura estatal de administración tributaria a través de la colaboración administrativa entre la Secretaría y los Municipios, a fin de incrementar la recaudación del Impuesto Predial; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones.

Que la actual mecánica de distribución plasmada en el artículo en comento, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Dagoberto Muro Ibarra



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

2. The second part covers the process of reconciling accounts. It involves comparing the internal records with the bank statements to identify any discrepancies. This step is crucial for detecting errors or potential fraud early on.

3. The third part addresses the need for regular audits. By conducting periodic reviews, the organization can ensure that its financial reporting remains accurate and compliant with relevant regulations. This also helps in identifying areas for improvement in the accounting process.

4. The fourth part discusses the role of technology in modern accounting. The use of accounting software can significantly streamline the process, reducing the risk of human error and saving time. It also provides real-time access to financial data, enabling better decision-making.

5. The fifth part highlights the importance of staying up-to-date with changes in tax laws and accounting standards. Regular training and professional development for the accounting staff are essential to ensure the organization remains compliant and efficient.

6. The sixth part focuses on the importance of clear communication between the accounting department and other parts of the organization. Regular meetings and reports can help ensure that everyone is on the same page regarding the company's financial health and goals.

7. The seventh part discusses the need for a strong internal control system. This includes implementing policies and procedures that minimize the risk of errors and fraud. A robust control system is a key component of any successful financial management strategy.

8. The eighth part covers the importance of maintaining accurate and complete records. This includes not only financial transactions but also supporting documents like contracts and invoices. Proper record-keeping is essential for legal and tax purposes.

9. The ninth part discusses the role of the accounting department in providing valuable insights to management. By analyzing financial data and trends, accountants can help identify opportunities for cost savings and revenue growth.

10. The tenth part emphasizes the importance of ethical behavior in the accounting profession. Accountants have a duty to provide accurate and honest information, even when it may be inconvenient. Upholding high ethical standards is essential for maintaining trust and integrity in the financial system.

11. The final part of the document concludes by reiterating the importance of a proactive approach to financial management. By staying organized, up-to-date, and communicative, an organization can ensure its financial health and long-term success.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros, la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al impuesto predial y derechos de agua potable, juegan un papel determinante.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 75 del mismo ordenamiento, así como lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa; igualmente el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponda al Municipio.

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado cuenta con Oficinas de Recaudación Fiscal en todos los municipios del Estado y una Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal encargada de la cobranza, por lo que con el fin de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal ya indicado, es necesario la celebración del presente convenio para la administración del Impuesto Predial, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECLARACIONES:

A.- DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

"LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 15 fracciones II, VIII, IX, X y XI y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II, III, V, VII, VIII, IX y X del Código Fiscal del Estado, 1°, 2°, 3° fracción I, 5° fracciones II, VII y XII, 6°, fracciones I, 8°, primer párrafo, 10, párrafo primero, 11, fracciones I, VI, 12, fracción II, 14, fracciones XVII, XIX, XX, XXXVII y XCI, así como los artículos transitorios Primero, Cuarto, Sexto, Séptimo fracción I y Octavo del Decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 de febrero de 2013; 2°, 4° fracciones III, 7°, 8°

10/10/10

10/10/10

Dear Sir,
I am writing to you regarding the matter of the...

I am writing to you regarding the matter of the...

I am writing to you regarding the matter of the...

I am writing to you regarding the matter of the...

I am writing to you regarding the matter of the...

I am writing to you regarding the matter of the...

I am writing to you regarding the matter of the...

fracciones I, XXV, LII, LIII, LIV, LVI, LVII, LVIII, LIX y LXIX, 9°, 52, 53, fracciones V, VI, X, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXIV, XXIX, XXXVI, XXXVII, LXII, LXIII, 54 fracciones II y V, 56, 61 fracciones I, II, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLII, XLIII, XLV, XLVII, XLIX, LV, LXIII, LXIV, LXVI, LXVII, LXVIII y LXIX, 64 fracciones I, II, III, IV y V, 65, 66 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVIII, XXXV, XXXVII y XXXVIII, 67, 68 fracciones II, III, IV, V y XVIII, 69 fracciones IV, V, VII, VIII, XI, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXXIII, XLIII y XLIV, y último párrafo, 71 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XX y XXII, 87 fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXXI, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLII y LII, 89, 90, 93 fracción I, 95 fracciones II, III, V, XI, XIII, 139 y 140 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 5 de junio de 2014.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, fijarán las reglas de colaboración administrativa entre ambas autoridades fiscales, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", lo anterior a efecto de obtener el 30% de los recursos excedentes del Fondo de Fomento Municipal respecto del 2013, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38, fracción V, 47, fracciones I y XIV, 52, fracciones II, 75, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco, artículos 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal.

B.2.- Que tiene a su cargo la recaudación y cobro del Impuesto Predial, previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

B.3.- Que cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta del Ayuntamiento, que se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

C.- DECLARAN AMBAS PARTES:

C.1.- Que atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio, el que sujetan a las siguientes

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of specialized software tools.

3. The third part of the document describes the process of identifying and measuring the variables of interest. This involves a thorough understanding of the research objectives and the selection of appropriate indicators.

4. The fourth part of the document discusses the challenges associated with data collection and analysis. These challenges include issues of reliability, validity, and the potential for bias.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It highlights the strengths and limitations of the study and offers suggestions for future research.

6. The final part of the document contains the references and a list of the authors' contact information. This allows readers to access the original sources and to contact the authors if they have any questions or comments.

7. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

8. The seventh part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of specialized software tools.

9. The eighth part of the document describes the process of identifying and measuring the variables of interest. This involves a thorough understanding of the research objectives and the selection of appropriate indicators.

10. The ninth part of the document discusses the challenges associated with data collection and analysis. These challenges include issues of reliability, validity, and the potential for bias.

11. The tenth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It highlights the strengths and limitations of the study and offers suggestions for future research.

12. The final part of the document contains the references and a list of the authors' contact information. This allows readers to access the original sources and to contact the authors if they have any questions or comments.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a “EL MUNICIPIO”, acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial previstos en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate.

SEGUNDA.- En materia del Impuesto Predial que corresponde a “EL MUNICIPIO”, “LA SECRETARÍA” ejercerá las siguientes funciones operativas:

1. En materia de recaudación impuesto predial

- a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que “LA SECRETARÍA” autorice.

“EL MUNICIPIO” no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, cuando éste sea espontáneo.

- b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes, que se generen por el incumplimiento del pago y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que “LA SECRETARÍA” autorice.

- c) Autorizar y aplicar los descuentos que establezca la Ley de Ingresos de “EL MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal que corresponda.

2. En materia de cobro coactivo del impuesto predial

- a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que “EL MUNICIPIO” determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, a través de las oficinas de la Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal y/o Oficinas de Recaudación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.

- b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a “LA SECRETARÍA”; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

- c) Adjudicar a favor del municipio los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

- d) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios que determine "EL MUNICIPIO" o el H. Congreso del Estado de Jalisco.
- e) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.
- f) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA", relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

3. En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

- a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones a la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO", Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución.
- b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

4. En materia de impugnaciones

- a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que establezca la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.
- b) Intervenir como parte en los juicios administrativos, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

Diego Roberto Alvarado

TERCERA.- Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA.- De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del Impuesto Predial.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la base de datos correspondiente al impuesto predial para que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal a entregar a "LA SECRETARÍA" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo y en su caso de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARÍA" para su cobranza.

SÉPTIMA.- Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este convenio el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa, "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- De la recaudación que obtenga "LA SECRETARÍA" se descontará lo siguiente:

- I. Seis pesos por cada operación de pago recibida por "LA SECRETARÍA".

- II. El 100% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.
- III. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
- IV. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que el "EL MUNICIPIO" determine, un informe dentro de los primeros 25 días del mes siguiente a que corresponda la recaudación del impuesto predial. "EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará dentro del término establecido en esta Cláusula, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez que "LA SECRETARÍA" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "LA SECRETARÍA" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" a más tardar al día hábil siguiente del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA", deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las oficinas de recaudación fiscal, portal de internet, instituciones bancarias, comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

DÉCIMA CUARTA.- Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARIA": el ubicado en la calle Pedro Moreno #281, Col. Centro Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": Ubicado en la Calle Hidalgo No. 5, Col. Centro, San Cristóbal de la Barranca. Jalisco.

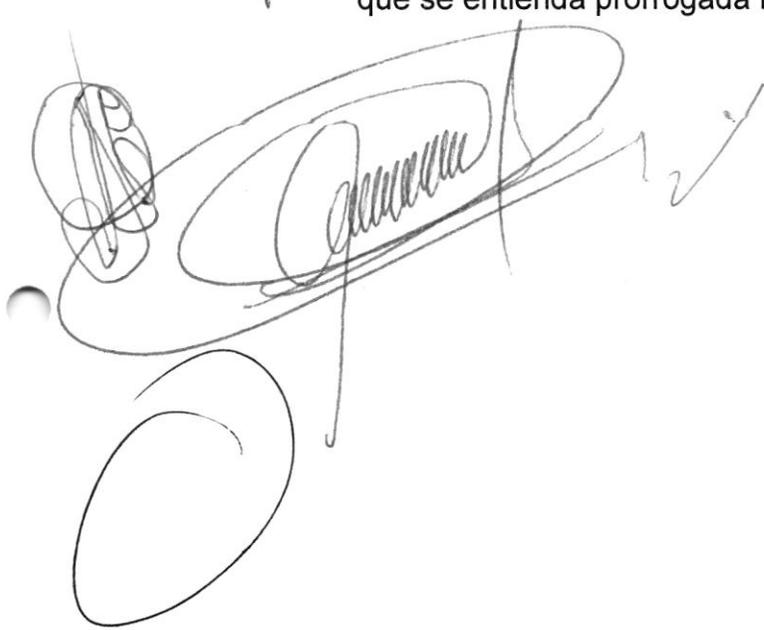
DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, será causa de terminación anticipada el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- La duración del presente Convenio no trascenderá el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

Dagoberto Muro



TRANSITORIOS:

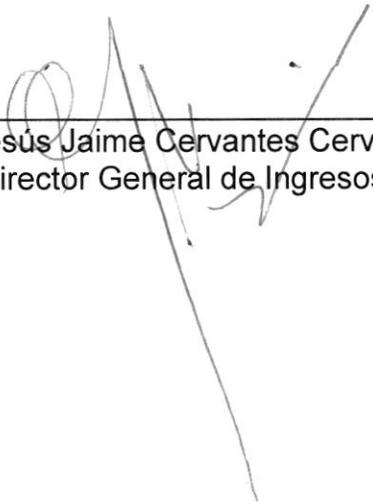
ÚNICO.- Este convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 30 días del mes de Julio de 2014.

"LA SECRETARÍA"


Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli
Secretario de Planeación,
Administración y Finanzas


Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida
Subsecretario de Finanzas


Lic. Jesús Jaime Cervantes Cervantes
Director General de Ingresos

"EL MUNICIPIO"


C. Alfredo Castro Castro
Presidente Municipal


Lic. Jair de Jesús Arroyo
Gonzalez.
Secretario del Ayuntamiento


Lic. María de Jesús Flores
Castro
Síndico


C. Dagoberto Muro Ibarra
Encargado de la Hacienda
Municipal





Dagoberto Muro I

ANEXO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LOS CIUDADANOS MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y LIC. JESÚS JAIME CERVANTES CERVANTES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ALFREDO CASTRO CASTRO, LIC. JAIR DE JESUS ARROYO GONZALEZ, LIC. MARIA DE JESUS FLORES CASTRO Y C. DAGOBERTO MURO IBARRA. EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"

Que en el marco de las reformas hacendarias publicadas el pasado 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 2-A del citado cuerpo normativo, relativo a la fórmula y distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal, sufrió reformas sustanciales, que derivaron en la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial entre el Estado de Jalisco y sus municipios.

Que la Cláusula Décima Sexta del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial se estableció:

Dagoberto Muro I

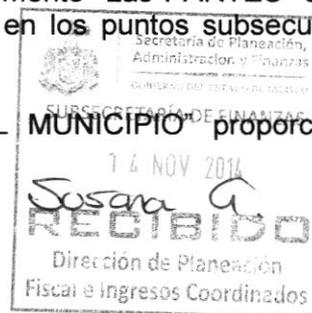
"DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un Anexo."

Por lo antes expuesto y con la finalidad de homologar los términos de los Convenios celebrados entre la Entidad y sus Municipios, se hace necesaria la celebración del presente Anexo Modificadorio al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa para la Administración del Impuesto Predial.

PRIMERO.- El objeto del presente Anexo Modificadorio es establecer los criterios que unifiquen lo establecido en los Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa para la Administración del Impuesto predial celebrados entre la Entidad y sus municipios.

SEGUNDO.- En el marco del Convenio referido anteriormente "Las PARTES" convienen adecuar ciertos criterios, mismos que se especifican en los puntos subsecuentes del presente Anexo Modificadorio.

TERCERO.- Para el cobro del impuesto predial, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:



- 
- a. Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso ó línea de captura, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro del impuesto predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el recibo, deberá ser informado a "LA SECRETARÍA".
- b. En el caso en que el sistema de "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARÍA" podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARÍA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

CUARTO.- En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

1. Del proceso de cobro coactivo:
- a) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, única y exclusivamente del listado proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".

QUINTO.- Respecto a la recaudación que obtenga "LA SECRETARÍA" por el cobro coactivo, específicamente en lo referente a las multas fiscales, se estará a lo siguiente:

- b) "EL MUNICIPIO" pagará a "LA SECRETARÍA" el 50% de las multas fiscales que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.



SEXTO.- "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que el "EL MUNICIPIO" determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho periodo, a efecto de que "EL MUNICIPIO" a través del encargado de la hacienda municipal pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" a través del encargado de la hacienda municipal, se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de "EL MUNICIPIO".



SEPTIMO.- "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes a su cobro, el importe efectivamente recaudado por concepto del

Impuesto Predial correspondiente a "EL MUNICIPIO", una vez descontados los importes que conforme al Convenio referido correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

OCTAVO.- La duración del presente Anexo no trascenderá el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Anexo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente Anexo por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 11 días del mes de Noviembre.

"LA SECRETARÍA"

Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí
Secretario de Planeación,
Administración y Finanzas

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida
Subsecretario de Finanzas

Lic. Jesús Jaime Cervantes Cervantes
Director General de Ingresos

"EL MUNICIPIO"

C. Alfredo Castro Castro
Presidente Municipal

Lic. Jair de Jesús Arroyo González
Secretario del Ayuntamiento

Lic. María de Jesús Flores Castro
Síndico

C. Dagoberto Muro Ibarra
Encargado de la Hacienda
Municipal





1977-78
1978-79
1979-80